



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Trujillo, 09 de Febrero de 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2026-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Expediente Administrativo N° HRDT0020260000082 que contiene el Memorando N° 000026-2026-GRLL-GGR-GRS-HRDT, el Informe N° 000022-2026-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP-SL y, el Memorando N° 000027-2026-GRLL-GGR-GRS-HRDT y;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”*, se entiende que la actuación de la autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, con Resolución Directoral N° 299-2022-GRLL-GGR/GRS-HRDT, dispone la migración de los cargos contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) al Decreto Legislativo N° 1057, de la Unidad Ejecutora 847-402: Salud Norte Ascope, Hospital Regional Docente de Trujillo, de los Códigos AIRHSP N° 00173 Jefe de la Oficina de Logística;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000049-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT, de fecha 23 de enero de 2026, se encarga temporalmente a la **Mg. Lic. Adm. LUCERO ESMERALDA CASTILLO MORALES**, como Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística del Hospital Regional Docente de Trujillo, a partir del 01 de enero de 2026;

Que, mediante Memorando N° 000026-2026-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP, de fecha 05 de febrero de 2026, la Dirección General del Hospital Regional Docente de Trujillo solicita a la Oficina de Personal, en el marco de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se disponga la evaluación de idoneidad del **Ing. LINCOL JUAN RAMIREZ SANTOS**, propuesta para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Logística, adjuntándose para tal efecto la documentación y currículum vitae correspondiente;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de los funcionarios y directivos de libre designación y remoción, modificada por la Ley N° 32507, establece el marco legal para asegurar que quienes acceden y ejercen cargos directivos en la administración pública cumplan con requisitos mínimos de idoneidad, mérito y capacidad, resultando de aplicación obligatoria a los cargos directivos del nivel regional, incluyendo las unidades orgánicas de apoyo y asesoramiento de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM, el cual desarrolla y precisa las





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

disposiciones para la evaluación de la idoneidad, estableciendo en su numeral 16.4 los requisitos mínimos exigibles para los cargos o puestos de otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional, correspondientes a las unidades orgánicas de apoyo y asesoramiento de los Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo al Informe N° 000022-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP-SL, de fecha 06 de febrero de 2026, el Área de Selección y Legajo de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo, concluye que, conforme a las disposiciones de la Ley N° 31419, su modificatoria y su reglamento el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y modificatoria, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad y demás disposiciones sobre la materia, el **Ing. LINCOL JUAN RAMIREZ SANTOS**, cumple con los requisitos para el ejercicio de la función pública y no cuenta con los impedimentos contenidos en el compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública para el cargo de Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Trujillo;

Que, según el Memorando N° 000027-2026-GRLL-GGR-GRS-HRDT, el Director General del Hospital Regional Docente de Trujillo, dispone designar al **Ing. LINCOL JUAN RAMIREZ SANTOS**, como Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Trujillo, en condición de cargo de confianza;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación, modificada por la Ley N° 32507, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2024-PCM y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 009-2021-GRLL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad;

Con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUÍDA, la encargatura temporal de la **Mg. Lic. Adm. LUCERO ESMERALDA CASTILLO MORALES**, al cargo de Jefa de la Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Trujillo, con efectividad a partir del día siguiente de su notificación.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir del día siguiente de su notificación, al **Ing. LINCOL JUAN RAMIREZ SANTOS**, como Jefe de la de Logística del Hospital Regional Docente de Trujillo, en condición de cargo de confianza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo, el acondicionamiento contractual bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS Confianza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el servidor designada cumpla con presentar ante el órgano competente, su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de notificada la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N 27482, Directiva N° 04-2008-CG/FIS y demás normas reglamentarias.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el servidor designada cumpla con presentar su Declaración Jurada de Intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificada con la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31227 y su Reglamento, asimismo, en caso de continuar más de doce (12) meses consecutivos en el cargo y/o si se presentara algún hecho relevante que deba ser informado deberá presentar la citada declaración jurada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles subsiguientes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que, el servidor designada cumpla con presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Interés ante el órgano competente, cada vez que surja una situación que este inmersa en un Conflicto de Interés dentro de los cinco (05) días calendario de producida la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a los servidores Lucero Esmeralda Castillo Morales y Lincol Juan Ramírez Santos, a la Oficina de Logística, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina de Personal, al Área de Selección y Legajo, Remuneraciones y Pensiones, Control de Asistencia y Permanencia y, Bienestar de Personal.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER que, la Unidad de Trámite Documentario efectúe la notificación de la presente Resolución a las áreas y personas que correspondan, según se detalla en el párrafo precedente;

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER que, el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional Docente de Trujillo publique la presente Resolución en la página web institucional, en cumplimiento de las normas sobre transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMMT/gpr.

